

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PARLAMENTO DE CANARIAS Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA EN EL ÁMBITO DEL FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD DE LOS JÓVENES TITULADOS CANARIOS.

REUNIDOS

En S/C de Tenerife, a 29 de octubre de 2014

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio A. Castro Cordobez, Presidente del **Parlamento de Canarias**, en nombre y representación de dicha Institución, al amparo del artículo 29 del Reglamento del Parlamento, y autorizado para la firma del presente convenio por Acuerdo de la Mesa de la Cámara, de fecha 20 de octubre de 2014, con C.I.F. nº S8800008H, y domicilio en la calle Teobaldo Power nº 7, 38002, Santa Cruz de Tenerife.

De otra parte, D. Sergio Fernando Alonso Rodríguez, con N.I.F. 42093441Z, en representación de la **Fundación** General de la Universidad de La Laguna (en adelante la **Fundación**), de la que es Director-Gerente, según Escritura Pública número de protocolo 138 de 3 de febrero de 2010, ante Dña. Aránzazu Aznar Ondoño, Notaria del Ilustre Colegio Oficial de las Islas Canarias, con domicilio social en la Avenida de la Trinidad, 61, Aulario Torre Profesor Agustín Arévalo, Planta 0. Campus Central de la Universidad de La Laguna - 38071 San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife) Islas Canarias, y C.I.F. G38083408.

INTERVENCIÓN Y CAPACIDAD

Los intervinientes, que actúan en función de la representación que ostentan por sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, en su mérito,

EXPONEN

- I. Que **el Parlamento de Canarias** es el órgano representativo del pueblo canario y tiene, entre otras funciones, la de ejercer la potestad legislativa, aprobar los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias, impulsar y controlar la acción del Gobierno, y desarrollar las demás competencias que le confiera la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las demás normas del ordenamiento jurídico.
- II. Que la **Fundación** es una entidad pública sin ánimo de lucro, al amparo del Decreto 2930/1972, de 21 de julio, y reconocida, calificada e inscrita como de interés público en el registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, habiendo adaptado sus Estatutos a la Ley Territorial 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias que, en atención a sus fines fundacionales, debe fomentar y desarrollar cauces de cooperación entre la Universidad de La Laguna, las empresas e instituciones y la sociedad en general, entre otros campos, en la investigación, la formación del personal de las empresas y la formación universitaria. Asimismo, tiene la misión de actuar como centro de información y coordinación para todas aquellas empresas y entidades públicas que deseen establecer relaciones especiales con la Universidad sobre temas tales como convenios de investigación, prestaciones de servicio, promoción de estudios, becas de inserción laboral, programas de cooperación educativa, selección y perfeccionamiento de personal. De acuerdo a sus principios fundacionales, y de forma específica, es cometido de la **Fundación** el desarrollar acciones que favorezcan la especialización, las posibilidades de inserción laboral, la mejora de empleo, el autoempleo y el emprendimiento de los universitarios.
- III. Que es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración en el ámbito de la mejora de la empleabilidad de los jóvenes titulados canarios y en la certeza de que tal acuerdo redundará en el beneficio de las instituciones firmantes y, en definitiva, del tejido empresarial canario.

Por cuanto antecede, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el **Parlamento de Canarias** y la **Fundación** en el programa de becas formativas de inserción laboral que figura entre las acciones específicas dirigidas a favorecer la empleabilidad de los jóvenes titulados canarios y fomentar, de esta forma, su grado de inserción laboral, así como las iniciativas para el desarrollo y consolidación profesional.

Los objetivos del programa de becas formativas de inserción laboral de la **Fundación**, son los siguientes:

- Posibilitar la formación práctica de los titulados en el entorno laboral integrándose en los equipos humanos de empresas privadas y entidades públicas en un rol de aprendizaje, apoyo y responsabilidad.
- Incrementar las posibilidades de inserción laboral de los titulados, especialmente de aquellos que opten a su primer contrato laboral.
- Enriquecer la formación académica recibida con otra formación más específica y especializada que lo capacite en habilidades y aptitudes para el puesto de trabajo durante el desarrollo de las labores de la beca.
- Consolidar el compromiso de empresas privadas y entidades públicas en los programas de becas formativas de inserción laboral.

En este contexto, se articula la estancia de recién titulados en el **Parlamento de Canarias** con el fin complementar los conocimientos adquiridos en su etapa académica mediante un de beca formativa de inserción laboral. Este programa posibilita la adquisición de competencias y habilidades de tipo experiencial en actividades y funciones análogas que desempeñará profesionalmente el titulado y que supone un primer contacto con su futuro laboral. El **Parlamento de Canarias** financia mediante

una beca formativa de inserción laboral la estancia del titulado en su compromiso de formarlos e incorporarlos en el mercado laboral.

Segunda.- De la relación entre el becario y el Parlamento de Canarias.

Las becas formativas de inserción laboral aportan al beneficiario un estipendio, a cambio del compromiso de este último de cumplir ciertas tareas, no en línea de contraprestación sino de aportación de un mérito para hacerse acreedor de la beca, y disminuir así la carga de onerosidad que la beca representa. Las tareas a realizar redundarán en la formación del becario y en su propio beneficio, y abarcarán tanto la realización de actividades prácticas como teóricas.

Dado el carácter formativo de las becas, estas no implican relación laboral contractual de ningún tipo con el **Parlamento de Canarias**, ni compromiso en cuanto a la posterior incorporación de los titulados.

De igual forma, si el becario se incorporara a la plantilla del **Parlamento de Canarias**, el tiempo de la formación práctica no se computará a efectos de antigüedad ni le eximirá de periodo de prueba, a menos que en el convenio colectivo de aplicación se estipulara algo distinto.

Por el carácter formativo de las becas, el becario no podrá representar al **Parlamento de Canarias** ante terceros y no tendrá responsabilidad sobre el resultado de las tareas asignadas. La **Fundación**, en ningún caso, será responsable de los perjuicios y daños que cause el becario en el desarrollo de las actuaciones tuteladas por la entidad de acogida.

La finalidad de la beca es facilitar la formación práctica, por lo que las actividades que realice el becario en el **Parlamento de Canarias** no supondrán nunca la incorporación de los frutos del estudio o trabajo de formación realizado al patrimonio de la Cámara. El **Parlamento de Canarias** deberá comprometerse a cumplir este principio, en caso contrario quedará sin efecto el acuerdo celebrado entre las partes.

Tercera.- Proyecto formativo y desarrollo de la beca.

El **Parlamento de Canarias** formulará a la **Fundación** la previsión del número total de becarios que acogerá, describiendo para cada plaza las fechas de comienzo y final de la actividad, los horarios de permanencia en el **Parlamento de Canarias**, la dirección donde se desarrollará, las actividades del proyecto formativo de cada una de ellas, y las titulaciones cuyas características académicas sean idóneas para el citado proyecto formativo.

El **Parlamento de Canarias** presentará una descripción del programa de actividades y funciones que realizarán los becarios durante su estancia en la Cámara. Con esta información se elaborará, conjuntamente con la unidad de formación práctica del área de empleo de la **Fundación**, el programa formativo de beca de inserción, especificando las funciones y actividades a desarrollar por el becario, las cuales quedarán recogidas en el itinerario formativo a suscribir como convenio específico por todas las partes implicadas. En dicho programa se recogerá, en la medida de lo posible, la rotación en las funciones desempeñadas y áreas de actividad de la Cámara por el becario, con el objetivo de que la experiencia formativa sea lo más diversa y enriquecedora posible. Corresponde a la unidad de formación práctica del área de empleo de la **Fundación** aprobar la adecuación del programa de actividades y funciones presentado por el **Parlamento** de acuerdo con el objetivo de las becas formativas de inserción laboral.

Para la adecuada aceptación formal de los compromisos entre las partes, previo al comienzo de la actividad formativa de la beca, se suscribirá un convenio específico en el que consten, entre otros:

- Las actividades a desarrollar por el becario en el plan formativo aprobado, así como su horario de permanencia en el **Parlamento de Canarias**, fechas de inicio y finalización de la beca, y la existencia de permisos que pudiera disfrutar durante el periodo de beca.
- El importe de la beca de ayuda, así como el desglose de abonos a realizar por el **Parlamento de Canarias** a la **Fundación**.

- El nombramiento del tutor del becario en el **Parlamento de Canarias**.
- Los compromisos adquiridos por las partes.

Cuarta.- Obligaciones del becario.

El titulado al que se le haya concedido la beca se compromete a cumplir con lo establecido en el programa de formación práctica elaborado por el **Parlamento de Canarias** y la unidad de formación práctica del área de empleo de la **Fundación**. Además, y de manera particular:

- 1.- Se compromete a iniciar el periodo de formación en la fecha y condiciones acordadas, así como a mostrar en todo momento una conducta responsable y colaboradora, a la vez de un comportamiento honesto y ético.
- 2.- Aceptará las obligaciones de cumplir los horarios y normas del **Parlamento de Canarias**.
- 3.- En caso de baja anticipada, se compromete a avisar por escrito con un mínimo de 7 días de antelación tanto al **Parlamento de Canarias** como a la unidad de formación práctica del área de empleo de la **Fundación**.
- 4.- Deberá informar a la unidad de formación práctica del área de empleo de la **Fundación** de las eventuales bajas por incapacidad temporal que sufra durante el periodo de actividad de la beca.
- 5.- No podrá mantener relación laboral, o de prestación de servicios, con ninguna entidad mientras dure el periodo de formación.
- 6.- Deberá realizar las acciones gratuitas de formación y de orientación programadas por la **Fundación** con el objeto de mejorar su empleabilidad.
- 7.- Durante el periodo de beca, estarán sometidos a las bases del Programa de becas formativas de inserción laboral y al régimen de funcionamiento del **Parlamento de Canarias**, especialmente en lo que se refiere al cumplimiento de horarios de actividades de formación, y a las normas de confidencialidad de datos, procesos, y actividades de los que tengan conocimiento.

Quinta.- Compromisos del Parlamento de Canarias durante el desarrollo del programa formativo.

El **Parlamento de Canarias** se compromete mediante su participación en el programa de becas formativas de inserción laboral de la **Fundación** a promover la inserción laboral de los titulados, y en particular:

1.- Elaborar junto con la unidad de formación práctica del área de empleo de la **Fundación** el programa formativo especificando funciones y actividades a desarrollar por el becario, que quedarán recogidas en el convenio específico de cada beca a suscribir por las partes implicadas.

2.- Realizar la selección final del becario con la asistencia, en su caso, por la unidad de formación práctica del área de empleo de la **Fundación**.

3.- Aportar los medios humanos y profesionales necesarios para el desarrollo del programa de formación profesional.

4.- Atender las cuestiones de carácter formativo que planteen los becarios, designando para ello un profesional de la plantilla que actuará como tutor.

5.- Facilitar a los becarios la realización de las acciones de formación y de orientación programadas por la **Fundación** con el objeto de mejorar su empleabilidad.

6.- Comunicar a los becarios las normas específicas de régimen interno que tenga establecidas y, en cualquier caso, las normas que sobre seguridad y salud en el trabajo tenga establecidas el **Parlamento de Canarias** con carácter general y aquellas otras que con carácter particular se hayan establecido para este tipo de becarios.

7.- Incluir los logotipos de la Universidad de La Laguna y la **Fundación** en la difusión que se haga de las becas formativas de inserción laboral.

8.- No cubrir ningún puesto de trabajo mediante la incorporación de un becario, ni asignarles a éstos tareas que no estén directamente relacionadas con la formación objeto de la beca concedida.

9.- Que el número de becarios nunca podrá ser superior al 20% de los trabajadores en plantilla.

10.- Abonar a la **Fundación** los gastos relativos a las becas, contra la emisión de factura por parte de ésta según las condiciones estipuladas en el convenio específico.

11.- Emitir un informe final sobre el grado de aprovechamiento del periodo formativo por parte del becario.

Sexta.- Obligaciones de la Fundación.

Son obligaciones de la **Fundación** en el marco del programa de becas formativas de inserción laboral, las siguientes:

1.- Realizar la difusión de las becas formativas de inserción laboral entre los titulados.

2.- Tramitar y formalizar los acuerdos para la dotación económica.

3.- Captar y canalizar las solicitudes de los candidatos.

4.- Llevar a cabo la gestión económico-administrativa de las becas, es decir, efectuar los cobros y pagos que se estipulen en el acuerdo para la dotación económica, manteniendo el registro contable de las mismas. En ningún caso, la **Fundación** se responsabilizará de los pagos de la bolsa de ayuda que sufran retrasos por razones no imputables a su gestión.

5.- Asignar un orientador al beneficiario y organizar la participación en las acciones de formación y de orientación programadas con el objeto de mejorar la empleabilidad.

6.- Informar al becario de los procedimientos a seguir en caso de incapacidad temporal durante el periodo de la beca.

7.- Informar al **Parlamento de Canarias** de las eventuales bajas por incapacidad temporal del becario durante el periodo de beca.

8.- En caso de que el titulado cause baja antes de la finalización del periodo estipulado en el programa formativo, reintegrar a la empresa la cantidad excedente de la bolsa de ayuda y de la parte proporcional de los gastos de gestión.

9.- Practicar e ingresar las retenciones en la Agencia Tributaria, correspondientes a las rentas de la bolsa de ayuda del titulado, tanto económica como en especie.

10.- Asegurar a los becarios con los correspondientes seguros de accidentes y responsabilidad civil durante el periodo de disfrute de la beca.

11.- Abonar a la Seguridad Social las cuotas establecidas por el Real Decreto 1493/2011 por el que se regula la inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación.

Séptima.- Sistema de tutorías para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas externas.

La coordinación y seguimiento del plan formativo de la beca se realizará desde la unidad de formación práctica del área de empleo de la **Fundación**, en coordinación con el tutor asignado de entre el personal del **Parlamento de Canarias**. El becario deberá realizar las acciones de formación y orientación, así como de seguimiento y evaluación del programa de becas de inserción laboral que se planifiquen desde la unidad de formación práctica del área de empleo de la **Fundación**. Las citadas acciones planificadas, junto con el informe final de aprovechamiento que el tutor del **Parlamento de Canarias** cumplimente, servirá de base para la certificación que la **Fundación** emitirá a nombre del becario.

La unidad de formación práctica del área de empleo de la **Fundación** podrá, de acuerdo con el **Parlamento de Canarias**, retirar la beca formativa de inserción laboral en caso de que se manifieste el no aprovechamiento de la formación por el becario, por existir inhibición manifiesta o negligente cumplimiento de sus actividades.

Octava.- Dotación de las becas.

El **Parlamento de Canarias**, como concedente de la beca formativa de inserción laboral, se compromete a sufragar la bolsa de ayuda del titulado en la cuantía que la

Cámara determine para cada caso, respetando al menos el mínimo fijado por el IPREM vigente en el momento de la configuración de la oferta de la beca.

Asimismo, el **Parlamento de Canarias** abonará el resto de los gastos como son:

- 80,00 € mensuales a la **Fundación** para la promoción de la inserción laboral, formación de apoyo, así como para cubrir gastos generales de la entidad como los derivados de la asesoría laboral, seguro de responsabilidad civil y accidentes, entre otros (prorratedos por el número de días efectivos del mes).

- Las cuotas de la Seguridad Social (Real Decreto 1493/2011 por el que se regula la inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación).

- Los impuestos indirectos que sean de aplicación.

Novena.- Protección de datos de carácter personal.

Los firmantes de este convenio se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, en concreto el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

En caso de que, en virtud del presente convenio, cualquiera de los firmantes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la citada ley y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la **Fundación General de la Universidad de La Laguna** expresamente manifiesta y garantiza al **Parlamento de Canarias** que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicarle sus datos, para llevar a cabo el correcto desarrollo de cualquiera de las líneas de actuación descritas en el objeto del convenio y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación, habiéndoles informado de una

manera fácilmente comprensible de todas y cada una de las circunstancias enumeradas en el artículo 5.1 de la citada ley, así como de las características y funcionamiento de la propia línea de actuación.

Décima.- Vigencia y Renovación.

La duración de este convenio se considerará indefinida, por lo que estará vigente mientras cualquiera de las partes suscribientes no proceda a su denuncia formal, que habrá de ser notificada fehacientemente a las otras con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista de rescisión del mismo.

Undécima.- De la colaboración entre los firmantes y modificación.

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado, y en general, contribuir a la mejora de la empleabilidad de los titulados universitarios.

Las posibles modificaciones de este convenio deberán formalizarse mediante Adenda con los mismos requisitos y condiciones que existan para la aprobación del convenio suscrito por las partes.

Duodécima.- Incumplimiento del Convenio.

En caso de incumplimiento o defectuoso cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, dará derecho a las partes a resolver el mismo sin más requisito que la notificación fehaciente de la decisión de cualquiera de ellas a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación a la fecha en que el convenio haya de quedar sin efecto.

Decimotercera.- Otras disposiciones.

En lo no recogido en el presente Convenio se estará a lo dispuesto las Bases del Programa de Becas Formativas de Inserción Laboral anexo al presente Convenio.

Decimocuarta.- Referencias genéricas.

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en este convenio se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y a hombres.

Decimosexta.- Resolución de conflictos.

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a resolver sus conflictos dentro de la vía negociada y, en último extremo, someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de lo contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

Y para que así conste, en prueba de conformidad y comprometiéndose a cumplir todas y cada una de sus partes, extienden y firman el presente convenio, por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha *ut supra*.

Por el Parlamento de Canarias

Fdo.: Antonio A. Castro Cordobez.

**Por la Fundación General
Universidad de La Laguna**

Fdo.: Sergio Fernando Alonso Rodríguez.